



Resolución Directoral

N° 160 - 2018-TP/DE

Lima, 07 SET. 2018

VISTOS: El Informe N° 190-2018-TP/DE/UGPROM del 24 de agosto de 2018, de la Unidad Gerencial de Promoción; y el Informe N° 340-2018-TP/DE/UGAL del 6 de setiembre de 2018, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR y 006-2017-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente;

Que, para cumplir dicho objeto, el Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales Nros 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, establece que el Programa financia proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensivos en mano de obra no calificada (MONC), presentados por los gobiernos regionales y locales, en el ámbito de sus jurisdicciones; asimismo, el Programa financia actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC), ante la ocurrencia de desastres naturales y los peligros inminentes declarados según la norma de la materia;

Que, el literal b) del artículo 7° del acotado Manual establece como una de las modalidades de acceso al Programa a los proyectos "No Concursables", la cual contempla la selección de proyectos a través de un Comité Especial, de acuerdo a los Lineamientos que para este fin apruebe el Programa, en los cuales, entre otros aspectos, se establecen el presupuesto, ámbito, condiciones, procedimientos y plazos correspondientes. Esta modalidad considera la ejecución de proyectos, en casos excepcionales, de infraestructura social y económica, para mitigar los daños ocasionados por desastres naturales, crisis internacional, entre otros;

Que, con Resolución Directoral N° 014-2018-TP/DE, modificada por las Resoluciones Directorales Nros. 058 y 145-2018-TP/DE, se aprueba el documento de gestión denominado "Modalidades de Acceso al Programa para la Generación de Empleo



Social Inclusivo "Trabaja Perú" y Distribución Presupuestal 2018", estableciéndose el presupuesto de S/ 30 904 500,00 (Treinta Millones Novecientos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles), para la modalidad no concursable, conforme se observa en el Cuadro N° 04: Trabaja Perú, Asignación del Presupuesto Institucional de Apertura-PIA según las modalidades de acceso, del precitado documento;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 121-2018-TP/DE, modificada por Resolución Directoral N° 131-2018-TP/DE, se aprueban los "Lineamientos para Presentación de Proyectos en la Modalidad No Concursable", en adelante los Lineamientos;

Que, forma parte de los citados Lineamientos, el *Anexo N° 16. Declaración Jurada de no cometer infracción alguna para ser elegido como potencial usuario del Programa*, en el marco de lo previsto en el Capítulo V Infracciones y Sanciones de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), según se señala en el Informe N° 190-2018-TP/DE/UGPROM;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1376, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización para fortalecer la implementación del Sistema Nacional de Focalización y la aplicación de sus normativas, dispone la derogación del Capítulo V de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO);

Que, según la organización del Programa, la Unidad Gerencial de Promoción es un órgano de línea que tiene entre sus funciones garantizar la equidad y transparencia en el acceso de los participantes en los proyectos intensivos en mano de obra no calificada (MONC), así como verificar la elegibilidad de dichas personas, de acuerdo a los criterios de focalización del Programa, conforme se establece en el artículo 9° y los literales h) e i) del artículo 24° del acotado Manual;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 2.2 del artículo 28° del citado Manual, relacionado a la ejecución de actividades, ha previsto dentro de la línea de acción: Promoción de Empleo Sostenido, al proceso de "equidad, transparencia, inclusión y empleo digno", cuyo monitoreo está a cargo de la Unidad Gerencial de Promoción, a través de las Unidades Zonales del Programa;

Que, en atención a dichas competencias, y lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1376, la Unidad Gerencial de Promoción solicita a la Dirección Ejecutiva dejar sin efecto el mencionado anexo, conforme se observa en el Informe N° 190-2018-TP/DE/UGPROM;

Que, adicionalmente, la citada Unidad Gerencial refiere que en el numeral V. *Declaración Jurada sobre información revelada del Formato N° 31 "Ficha de Registro del Postulante (OP-01)"* de los Lineamientos, se ha previsto de que en caso se compruebe la falsedad en la información brindada para acceder al servicio de empleo temporal, el Programa podrá desafiliarse inmediatamente a la persona involucrada durante el proceso de selección de participantes o durante la ejecución de la obra, perdiendo todos los beneficios que le correspondan, siendo esto último una medida correctiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley N° 30435, incorporado por el Decreto Legislativo N° 1376, según se desprende del Informe N° 190-2018-TP/DE/UGPROM;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, a través del Informe N° 340-2018-TP/DE/UGAL, considera que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que deje sin efecto el citado anexo;

Que, el artículo 11° del acotado Manual establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del Programa, y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal h) del artículo 12° del mencionado instrumento faculta a la Dirección Ejecutiva a expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, en base a lo expuesto, resulta pertinente emitir la Resolución Directoral respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° y el literal h) del artículo 12° del Manual de Operaciones;

Con los visados de las Unidades Gerenciales de Administración, Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; de Promoción; de Proyectos y de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR y 006-2017-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", el artículo 11° y el inciso h) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el Anexo N° 16 de los "Lineamientos para Presentación de Proyectos en la Modalidad No Concursable".

Dejar sin efecto el Anexo N° 16 "Declaración Jurada de no cometer infracción alguna para ser elegido como potencial usuario del Programa", que forma parte de los "Lineamientos para Presentación de Proyectos en la Modalidad No Concursable", aprobados mediante Resolución Directoral N° 121-2018-TP/DE, y modificados con Resolución Directoral N° 131-2018-TP/DE.

Artículo 2°.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades Gerenciales de Administración; de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; de Promoción y de Proyectos; y a las Unidades Zonales del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Artículo 3°.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Regístrese y comuníquese.




PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Flor Blanco Hauchecorne
Directora Ejecutiva